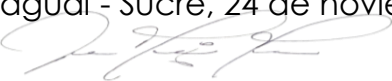


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de alimentos para mayor de edad, identificado con radicado No. 2022-00074-00, informándole que no fue presentado escrito de subsanación de la demanda, por lo que se debe rechazar. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 24 de noviembre de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual-Sucre, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ALIMENTOS A FAVOR DEL MAYOR DE EDAD

DEMANDANTE: LIANIS DEL CARMEN CASTRO QUIROZ

DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE HERRERA BORJA

RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00074-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante auto calendado cuatro (04) de noviembre de 2022, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de **ALIMENTOS A FAVOR DEL MAYOR DE EDAD**, presentada por la señora **LIANIS DEL CARMEN CASTRO QUIROZ**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra del señor **ÁLVARO ENRIQUE HERRERA BORJA**, y se concedió el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en el precitado auto, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 04 de noviembre de 2022, se notificó por estado el día 08 de noviembre hogaño, quedando ejecutoriado el día 11 de noviembre del presente año, por lo tanto, a la demandante le empezaron a correr los días 15, 16, 17, 18 y 21 de noviembre de 2022 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha el demandante presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **ALIMENTOS A FAVOR DEL MAYOR DE EDAD**, presentada por la señora **LIANIS DEL CARMEN CASTRO QUIROZ**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra del señor **ÁLVARO ENRIQUE HERRERA BORJA**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones necesarias.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f27e3b01119ebe5c47de42bebb27ed764c9466e0e06518dbda80d80de5f2a3d**

Documento generado en 24/11/2022 01:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>